

# **Declaración de política y estructura de la investigación en la Universidad Adventista del Plata**

Votos CUCYT 21/27 – CI 21/173 – HCS 21/17

## **1. LA INVESTIGACIÓN Y LA MISIÓN**

- 1.1. Con el desarrollo de la investigación, la Universidad Adventista del Plata (en adelante UAP) busca contribuir con el cumplimiento de su misión a través de la formación de profesionales dispuestos a servir y comprometidos con la sociedad. Además, acepta el desafío de aportar al proceso de profesionalización de la Nación y a la generación, la difusión y la socialización del conocimiento.
- 1.2. La UAP financia proyectos de investigación científicos y tecnológicos, unipersonales y colectivos, asentados en una o más unidades académicas, en todos los casos, sometidos a un proceso de evaluación por pares según la modalidad de doble ciego.
- 1.3. El Comité de Ética en Investigación garantiza que todo proyecto de investigación que implique algún tipo de intervención en humanos o animales sea llevado a cabo en conformidad con los estándares establecidos y aceptados internacionalmente.

## **2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

- 2.1. La Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo (en adelante VID) es el órgano responsable de administrar y ejecutar las políticas de investigación y de publicaciones emanadas del Consejo Universitario de Ciencia y Tecnología (en adelante CUCYT).
- 2.2. El vicerrector de Investigación y Desarrollo tiene la responsabilidad de promover, coordinar, supervisar y evaluar todas las actividades de investigación que se desarrollan en el ámbito de la institución.
- 2.3. El vicerrector es responsable de:
  - 2.3.1. Poner en práctica las políticas, los programas y los incentivos vinculados con cualquier actividad investigativa desarrollada en la UAP.
  - 2.3.2. Administrar, coordinar y supervisar las actividades de investigación que se desarrollan en el ámbito de la Universidad con el patrocinio financiero de las unidades académicas (en adelante UA) o los centros de investigación.
  - 2.3.3. Implementar el Concurso Anual para Proyectos de Investigación y los pasos subsiguientes para que los docentes investigadores accedan a financiamiento institucional.
  - 2.3.4. Liquidar los importes correspondientes a las horas asignadas a los docentes investigadores por proyectos de investigación, las becas de investigación y los gastos directos contra entrega del informe de avance que corresponda.
  - 2.3.5. Proponer periódicamente a las UA la revisión y la actualización de sus líneas de investigación.
  - 2.3.6. Administrar la Editorial Universidad Adventista del Plata (en adelante EUAP) y su sello editorial, y orientar las políticas para su desarrollo y crecimiento.

- 2.3.7. Elaborar y supervisar la ejecución del presupuesto anual de la VID y los organismos dependientes (EUAP y centros de investigación).
- 2.4. El cuerpo colegiado de cada UA, responsable de la investigación en ese espacio académico, es la Comisión de Investigación.
  - 2.4.1. La Comisión de Investigación es la responsable de coordinar y evaluar el cumplimiento de las políticas de investigación de la Universidad en el ámbito de su UA.
  - 2.4.2. La comisión depende administrativamente del decano y trabaja en coordinación y bajo la supervisión del vicerrector del área.
  - 2.4.3. Cada comisión incluirá al secretario de Investigación, cuya designación y asignación de la carga horaria serán propuestas por el vicerrector de Investigación y Desarrollo en coordinación con el decano ante el CUCYT y refrendadas por el Honorable Consejo Superior o una resolución rectoral.
  - 2.4.4. Miembros de la Comisión de Investigación:
    - 2.4.4.1. Presidente: vicerrector de Investigación y Desarrollo
    - 2.4.4.2. Secretario: secretario de Investigación de la UA
    - 2.4.4.3. Vocales:
      - 2.4.4.3.1. Vicerrector académico
      - 2.4.4.3.2. Decano
      - 2.4.4.3.3. Director de carrera (elegido anualmente)
      - 2.4.4.3.4. Docente investigador (elegido anualmente)
  - 2.4.5. Para que haya quórum, se requerirá la presencia de la mitad más uno de los miembros, siendo imprescindible la presencia del decano o de quien él designe.
- 2.5. Funciones de la Comisión de Investigación:
  - 2.5.1. Promover la investigación entre los estudiantes y los docentes investigadores de la UA.
  - 2.5.2. Evaluar los protocolos de investigación presentados en el marco del Concurso Anual para Proyectos de Investigación y ratificar o rectificar los presupuestos de carga horaria y gastos directos propuestos.
  - 2.5.3. Elevar a la VID la nómina completa de los protocolos evaluados y aprobados.
  - 2.5.4. Designar a los evaluadores de los proyectos, uno interno y otro externo.
  - 2.5.5. Elevar al CUCYT el listado de los evaluadores junto con la propuesta de los honorarios que percibirán, siempre y cuando la tarea no esté incluida en la carga académica del docente UAP o no forme parte de un convenio de intercambio entre universidades o instituciones.
  - 2.5.6. Designar a los evaluadores de los informes de finalización de la investigación (3.º informe de avance) para los proyectos de la UA. En todos los casos que sea posible, se sugiere que el evaluador sea el mismo que realizó el arbitraje inicial.
  - 2.5.7. Establecer y revisar periódicamente las líneas de investigación vigentes.

## 2.6. Funciones del secretario de Investigación:

- 2.6.1. Llevar registro de las decisiones que se tomen en las reuniones de la Comisión de Investigación de la UA.
- 2.6.2. Velar por el cumplimiento de las políticas de investigación, las decisiones, las normas, los reglamentos y los procedimientos emanados del CUCYT y de la VID.
- 2.6.3. Colaborar en la organización, la difusión y la realización de los eventos de investigación propuestos por la UA o la VID.
- 2.6.4. Promocionar el Concurso Anual para Proyectos de Investigación y colaborar en las tareas vinculadas con la convocatoria.
- 2.6.5. Supervisar el avance de los proyectos de investigación de la UA y de los resultados logrados a través de estos.
- 2.6.6. Asesorar y facilitar la capacitación de los docentes investigadores de la UA en relación con la elaboración y la ejecución de proyectos.
- 2.6.7. Elaborar los informes relativos a las actividades de investigación de la UA requeridos por el CUCYT, la VID o la UA.
- 2.6.8. Administrar las convocatorias para asistentes, técnicos y profesionales de investigación y las becas de investigación conforme con el Programa de Iniciación Científica y Tecnológica (en adelante PICYT) y el Reglamento de Becas de Investigación.
- 2.6.9. Coordinar los procesos de evaluación de los proyectos de investigación de acuerdo con los lineamientos definidos por el CUCYT y la VID.

## 3. CONSEJO UNIVERSITARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

- 3.1. El CUCYT es el órgano colegiado responsable de asesorar al vicerrector de Investigación y Desarrollo y de definir y mantener actualizadas las políticas de investigación de la Universidad.
- 3.2. El vicerrector de Investigación y Desarrollo preside las reuniones del CUCYT.
- 3.3. El CUCYT se reserva la facultad de aprobar y proponer para su financiamiento proyectos de investigación de carácter interdisciplinario o de interés institucional, los que una vez aprobados dependerán de las UA, de los centros de investigación o de las áreas intervinientes de la Universidad.
- 3.4. Miembros del CUCYT:
  - 3.4.1. Presidente: vicerrector de Investigación y Desarrollo
  - 3.4.2. Secretario: vicerrector académico
  - 3.4.3. Vocales:
    - 3.4.3.1. Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
    - 3.4.3.2. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de la Administración
    - 3.4.3.3. Decano de la Facultad de Humanidades, Educación y Ciencias Sociales
    - 3.4.3.4. Decano de la Facultad de Teología

- 3.4.3.5. Director de la Escuela de Graduados
- 3.4.3.6. Secretario de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud
- 3.4.3.7. Secretario de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y de la Administración
- 3.4.3.8. Secretario de Investigación de la Facultad de Humanidades, Educación y Ciencias Sociales
- 3.4.3.9. Secretario de Investigación de la Facultad de Teología
- 3.4.4. Miembros para designar cada año:
  - 3.4.4.1. Cuatro docentes, uno en representación de cada UA
  - 3.4.4.2. Dos alumnos (rotan cada año; por ejemplo: un año FT y FCS; otro año FACEA y FHECIS)
- 3.4.5. Para que haya quórum, se requerirá la presencia de la mitad más uno de los miembros que actúan en calidad de presidente, secretario y vocales.

#### **4. TIPOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

- 4.1. Proyectos regulares de investigación (PRI):
  - 4.1.1. Los PRI podrán involucrar a un docente investigador o a un equipo de docentes investigadores que incluirá a un director.
- 4.2. Proyectos de investigación con becarios (PIB):
  - 4.2.1. Los PIB serán trabajos que por su magnitud necesitarán de la participación de asistentes, técnicos o profesionales becados por la Universidad según las pautas establecidas por el Reglamento de Becas para la Investigación.
- 4.3. Proyectos de investigación desde las cátedras (PIC):
  - 4.3.1. Los PIC tendrán como objetivo principal fomentar la investigación desde las cátedras con la participación de docentes investigadores y estudiantes.
  - 4.3.2. Este tipo de proyecto dará la oportunidad para que los estudiantes que se muestren interesados por la investigación tengan su primera experiencia dentro del marco de lo establecido por el PICYT.
- 4.4. Proyectos de investigación institucional (PII):
  - 4.4.1. Los PII podrán tener su origen en el rectorado, las vicerrectorías, las UA, las secretarías u otros organismos académicos institucionales.
  - 4.4.2. El rector, los vicerrectores, los decanos y los secretarios de la Universidad podrán solicitar que un proyecto de investigación sea declarado de interés institucional.
  - 4.4.3. Este tipo de proyecto podrá ser unipersonal o colectivo, en cuyo caso un docente investigador será designado director del proyecto.

- 4.5. Proyectos de investigación interfacultades (PIIF):
  - 4.5.1. Los PIIF surgirán del interés compartido por dos o más UA para la concreción de un estudio determinado.
  - 4.5.2. El presupuesto correspondiente a un PIIF será imputado a las UA intervinientes, al final de cada ejercicio contable, según sea la cantidad de horas que cada una asigne a sus docentes investigadores que integran el equipo de investigación.
- 4.6. Proyectos I+D+i (PIDi):
  - 4.6.1. Los PIDi serán aquellos trabajos que asuman como objetivo principal la producción de un bien informático o industrial.
  - 4.6.2. La finalización de los PIDi se ajustará a la normativa establecida en el Protocolo de Proyectos de Investigación para este tipo de estudios.
- 4.7. Proyectos de investigación tesis (PIT):
  - 4.7.1. Los PIT estarán dirigidos a docentes de la UAP que cursen estudios de maestría o doctorado en una institución universitaria nacional o extranjera.
  - 4.7.2. El proyecto abarcará la totalidad del tema de investigación de la tesis, o un subtema de esta.
  - 4.7.3. La solicitud de admisión para este tipo de proyectos se hará ante la VID y estará acompañada por el protocolo de proyecto de investigación.
  - 4.7.4. El solicitante presentará una nota firmada por el director o consejero de tesis.
- 4.8. Cualquiera sea el tipo de proyecto de investigación:
  - 4.8.1. Será evaluado en primera instancia por la comisión de investigación de la UA correspondiente y luego por los evaluadores interno y externo que esta proponga.
  - 4.8.2. La aprobación final quedará a cargo del CUCYT.
  - 4.8.3. El investigador responsable del proyecto trabajará para que se concrete la transferencia del conocimiento alcanzado a través de la investigación y para que, siempre que sea posible, esto se haga conforme con las características de un proyecto de extensión.

## **5. ASIGNACIÓN DE TIEMPO PARA INVESTIGACIÓN**

- 5.1. Todo docente investigador podrá registrar una asignación de hasta diez horas semanales para la realización del o los proyectos de investigación en los que participe.
- 5.2. Un mismo docente investigador podrá dirigir hasta un máximo de tres proyectos de investigación, independientemente del estado de avance en que estos se encuentren.
- 5.3. Carga horaria para los proyectos tesis:
  - 5.3.1. La carga horaria que se asignará para un proyecto tesis quedará establecida por los dos criterios siguientes:
    - 5.3.1.1. El primer criterio será el nivel académico al que se aspire, para maestría se asignarán hasta cuatro horas semanales y para doctorado se asignarán hasta ocho horas semanales.

5.3.1.2. El segundo criterio se relaciona con la dedicación del docente investigador. La asignación mencionada en el punto precedente corresponde a docentes investigadores de tiempo completo en la UAP. Para los docentes investigadores de tiempo parcial, la Comisión de Investigación de cada UA evaluará el caso y elevará una propuesta al CUCYT.

## **6. DESIGNACIÓN DE INVESTIGADOR EMÉRITO**

- 6.1. La VID en coordinación con la administración de la universidad y las unidades académicas podrá proponer al CUCYT los nombres de los candidatos para recibir la designación de investigador emérito.
- 6.2. La evaluación de los docentes investigadores propuestos para ser designados como investigadores eméritos se hará en base a los criterios que se detallan a continuación:
  - 6.2.1. Ser un referente reconocido por docentes investigadores y estudiantes dentro de su área de especialización.
  - 6.2.2. Presentar regularmente los resultados de sus investigaciones, tanto a nivel nacional como internacional, en revistas destacadas de su especialidad y en eventos científicos tales como congresos y jornadas.
  - 6.2.3. Haberse destacado como formador de recursos humanos a través de la dirección de equipos de investigación integrados por docentes investigadores de menor experiencia y por estudiantes de grado interesados en desarrollar competencias relacionadas con la tarea investigativa.
  - 6.2.4. Participación como asesor y como miembro de tribunales de evaluación de tesis de grado y posgrado.
  - 6.2.5. Participar como miembro de comités científicos y como árbitro de publicaciones periódicas y de libros académicos.
  - 6.2.6. Respetar y promover los valores ético-morales que la universidad desea inculcar en todas las personas que forman parte de ella.
- 6.3. Sobre la base del acuerdo registrado por el CUCYT se procederá a la emisión de una resolución rectoral o un acuerdo del Honorable Consejo Superior.

## **7. CONCURSO ANUAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

- 7.1. La VID es la responsable de la implementación del Concurso Anual de Proyectos de Investigación en coordinación con los secretarios de investigación y las comisiones de investigación de las UA.
- 7.2. La convocatoria será enviada por la VID junto con el formulario de protocolo de proyecto de investigación, las líneas de investigación de cada UA y los instructivos que se consideren necesarios.
- 7.3. Calificarán para presentarse al Concurso Anual de Proyectos de Investigación todos los docentes que como tales integren el equipo profesional de al menos una cátedra en la UAP durante el año de la convocatoria y el siguiente, o que formen parte de la comisión directiva de alguno de los centros de investigación UAP.

- 7.3.1. Excepcionalmente se admitirán anteproyectos presentados por docentes que serán incorporados al plantel durante el año siguiente a la convocatoria, siempre y cuando adjunten una certificación de la UA correspondiente.
- 7.4. Los proyectos serán evaluados según su tipo, conforme a las pautas establecidas en la sección 4 de este reglamento.
  - 7.4.1. Los evaluadores podrán sugerir las correcciones que estimen convenientes para las secciones del proyecto.
  - 7.4.2. Las sugerencias deberán ser evaluadas y satisfechas por el investigador antes de que inicie el proceso de aprobación del proyecto por parte de los cuerpos colegiados de la Universidad.
- 7.5. La VID dispondrá de un banco de evaluadores internos y externos que pondrá a disposición de los secretarios de Investigación de las UA.
  - 7.5.1. Será responsabilidad de la VID tener los CV actualizados de cada uno de los evaluadores.
- 7.6. Los evaluadores tendrán en cuenta:
  - 7.6.1. La factibilidad de desarrollar y finalizar el proyecto.
  - 7.6.2. El vínculo de los objetivos del proyecto con los intereses institucionales y de la sociedad.
  - 7.6.3. La fundamentación del estudio a través del problema de investigación que se propone resolver.
  - 7.6.4. La originalidad de la investigación.
  - 7.6.5. La posibilidad de transferir los conocimientos generados.
  - 7.6.6. La propuesta de difusión, publicación o aplicación de los resultados según se trate de un estudio científico o tecnológico.
  - 7.6.7. Que el formulario del Protocolo de Proyectos de Investigación haya sido completado exhaustivamente.
  - 7.6.8. El nivel de adecuación y relevancia del proyecto en relación con los principios sobre los que se basa la misión de la Iglesia y la filosofía de la educación sustentada por la UAP.
- 7.7. Los investigadores cuyos proyectos sean financiados por la Universidad contraerán la obligación de presentar a la VID cualquier información vinculada ya sea con el contenido, el progreso o la publicación de estos.
- 7.8. La VID será la responsable de informar a cada docente investigador si su proyecto fue aceptado o rechazado para acceder a financiamiento institucional. En el caso de que el proyecto sea aceptado, la notificación incluirá las fechas en las que el docente investigador deberá entregar los cuatro informes de avance establecidos en el Protocolo de Proyectos de Investigación.

## **8. ASPECTOS FINANCIEROS**

- 8.1. La UAP destinará para financiar los proyectos de investigación presentados a través de las UA y los centros de investigación un porcentaje que oscilará entre el 1,3 % y el 1,5 % de las entradas del sector “universidad prestación de servicios”.

- 8.1.1. En años en los que la situación financiera impida invertir en los proyectos de investigación el porcentaje mencionado, el CUCYT junto con la Vicerrectoría Económico-Financiera (en adelante VEF) analizarán la situación y elevarán una propuesta por la vía de excepción.
- 8.2. El presupuesto asignado a la financiación de los proyectos de investigación será administrado y ejecutado por la VID durante el curso de cada ejercicio contable. Antes del cierre del ejercicio, la VID enviará a la VEF un reporte con el importe que corresponda imputar a cada UA según hayan sido los gastos generados por los proyectos recomendados por esta.
- 8.3. Los honorarios correspondientes a las horas asignadas a cada docente investigador para el desarrollo de un proyecto de investigación serán liquidados por la VID e incluidos en su recibo mensual de haberes, abonados contra factura, o hechos efectivos para el investigador por la aplicación del método que el área financiera determine, después de la presentación y la aprobación de cada informe de avance.
- 8.4. El reembolso de los gastos directos originados en un proyecto de investigación será avalado por la VID cuando el proyecto en cuestión haya sido aprobado y la descripción de estos figure en el presupuesto incluido en el protocolo. El docente investigador adjuntará a la solicitud la documentación que corresponda.
- 8.5. La VID enviará al área contable de la Universidad la lista de becas de investigación a pagar entre el 1 y el 5 de cada mes.

## **9. CONSTANCIAS DE INVESTIGACIONES REALIZADAS Y EN CURSO**

- 9.1. El docente investigador que desee una constancia por las investigaciones finalizadas o en proceso de realización en la UAP deberá solicitarla en la VID.

## **10. CENTROS DE INVESTIGACIÓN**

- 10.1. La dependencia principal de cada centro de investigación podrá variar en cada caso, sin embargo, la VID será la responsable, en todos los casos, de apoyar y coordinar los proyectos de investigación propuestos por los docentes investigadores que formen parte de este.
- 10.2. La financiación de los proyectos de investigación de cada centro podrá estar a cargo, total o parcialmente, del centro, de la VID o de otro organismo interviniente, oficial o privado.
- 10.3. La producción científica y tecnológica generada por los docentes investigadores que integren cada centro reflejará la doble filiación institucional: Centro de Investigación – UAP.

## **11. PUBLICACIONES**

- 11.1. La Editorial de la Universidad Adventista del Plata (en adelante EUAP) es el órgano responsable de administrar y ejecutar la política editorial y de publicaciones de la Universidad.
- 11.2. El propósito por el que existe la EUAP es contribuir al cumplimiento de la misión de la UAP.
- 11.3. La EUAP será el canal natural para la publicación de los resultados finales de las investigaciones, cualquiera sea el soporte elegido, para aquellos docentes investigadores que elijan publicar a través del sello editorial UAP.
- 11.4. La conducción y la administración de la EUAP será responsabilidad del director editorial con el aval de la Comisión de Publicaciones y el CUCYT.



- 11.5. El candidato para ocupar el puesto de director editorial será propuesto por la VID y deberá ser ratificado por los cuerpos colegiados que corresponda.
- 11.6. La composición de la Comisión de Publicaciones representará a las principales áreas vinculadas con la docencia y con la investigación según queda establecido a través de este documento.
- 11.7. La propuesta de los docentes y los estudiantes que formarán parte de la Comisión de Publicaciones en calidad de miembros rotativos y cualquier modificación que sea necesario aplicar a la composición de la comisión serán sugeridas por la VID y ratificadas por los cuerpos colegiados que corresponda.
- 11.8. El director editorial será responsable de:
  - 11.8.1. Llevar a la práctica las decisiones emanadas de la Comisión de Publicaciones.
  - 11.8.2. Organizar y supervisar el proceso editorial.
  - 11.8.3. Conducir el proceso de evaluaciones interna y externa que cada proyecto requiera.
  - 11.8.4. Establecer el cálculo de costos para cada proyecto editorial.
  - 11.8.5. Elevar a la Comisión de Publicaciones la nómina de títulos propuestos para incluir en el cronograma editorial de cada año, junto con los cálculos de costos respectivos.
  - 11.8.6. Coordinar la edición de las revistas periódicas que son propiedad de la UAP.
  - 11.8.7. Llevar un registro actualizado de los acuerdos tomados por la Comisión de Publicaciones.
  - 11.8.8. Cumplir con las exigencias de la Dirección Nacional del Derecho de Autor.
  - 11.8.9. Participar activamente en la Red de Editoriales de Universidades Privadas (REUP).
  - 11.8.10. Elaborar la propuesta de presupuesto anual en coordinación con la VID y elevar a los cuerpos colegiados que corresponda para su aprobación final.
  - 11.8.11. Administrar la ejecución del presupuesto anual aprobado.
- 11.9. La Comisión de Publicaciones será responsable de:
  - 11.9.1. Definir las políticas editoriales.
  - 11.9.2. Evaluar la calidad y la pertinencia de los proyectos editoriales.
  - 11.9.3. Aprobar el cronograma de publicaciones sugerido para cada año.
  - 11.9.4. Establecer el *Manual de procedimientos y normas de publicación*.
  - 11.9.5. Asesorar acerca de los contratos de coedición con otras editoriales universitarias o comerciales.
  - 11.9.6. Determinar los estándares y los procesos vinculados con las publicaciones periódicas de la Universidad, según los propuestos por los entes reguladores externos: Redalyc, Latindex, CAICYT – CONICET y otros.
  - 11.9.7. Fijar el tamaño de cada tirada.
  - 11.9.8. Elevar al CUCYT cada aspecto que necesite ser avalado por dicho cuerpo colegiado.

11.10. Composición de la Comisión de Publicaciones:

11.10.1. Presidente: vicerrector de Investigación y Desarrollo

11.10.2. Secretario: director EUAP

11.10.3. Vocales:

11.10.3.1. Vicerrector académico

11.10.3.2. Vicerrector Económico-Financiero

11.10.3.3. Decano FACEA

11.10.3.4. Decano FHECIS

11.10.3.5. Decano FCS

11.10.3.6. Decano FT

11.10.3.7. Director biblioteca

11.10.3.8. Secretario de Investigación de una unidad académica

11.10.4. Miembros para designar cada año:

11.10.4.1. Tres docentes de la UAP (en representación de diferentes UA)

11.10.4.2. Tres estudiantes de la UAP (en representación de diferentes UA)